



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 012-MDC

Condebamba, a los días 13 de Julio del 2023.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de fecha 13 de Julio del 2023;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 082-2023-MDC, La Carta N° 01-2023-PMP-MOYOCHO, recaída con el Reg. N° 2033 de fecha 11 de Julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 195° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales y locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado;

Que la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, en los artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la mencionada ley, se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con los vecinos; y en sus Artículos 9° y numeral 1), 53° y la XVI Disposición Complementaria, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante acta de reunión se conformó el Consejo de Coordinación Local Distrital de Condebamba, de fecha 05 de julio del 2023. Luego de la exposición del Plan de Trabajo de los profesionales de la empresa Moyocho E.I.R.L., se dio inicio al proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, y se validaron las fechas de los talleres descentralizados;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Establece lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que permita orientar y facilitar la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Condebamba al 2030, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales.

Artículo 2° Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad:

1. Establecer las pautas y procedimientos para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Condebamba al 2030; siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.
2. Definir los parámetros técnicos del Plan de Desarrollo Concertado, en base al Plan de Desarrollo Regional Concertado y las directivas del CEPLAN.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27763 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 24650 – Ley de Bases de la Regionalización.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el D.S.N°171-2003-EF.
- Ley N°27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Moderación de la Gestión Pública.
- Y demás disposiciones legales.

Artículo 4°.- Alcance

Esta Ordenanza es aplicable a todas las instancias de la Municipalidad Distrital de Condebamba, al Consejo de Coordinación Local Distrital, las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general del Distrito de Condebamba.

Artículo 5.- Principios

Los principios rectores asumidos por el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Condebamba al 2030, son:

- 1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2) **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información; a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
- 4) **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5) **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Concertado y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6) **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y sus articulaciones en los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
- 7) **Equidad:** Es un componente orientado de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- 8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.



DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 6°.- El Plan de Desarrollo Concertado.

El Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Condebamba, es el instrumento base territorial y de carácter local. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes nacionales, sectoriales y del Gobierno Regional de Cajamarca.



Artículo 7°.- Principales Agentes Participantes de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

- a) La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, encargado de conducir el proceso de formulación.
- b) El Consejo de Coordinación Local Distrital de Condebamba - CCL.
- c) Representantes de Organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados.
- d) Representantes de ONGs y Mesa de Concertación.
- e) Representantes de los Sectores del Estado.
- f) Representantes de Gremios y empresas del sector privado; y
- g) Otras Organizaciones y actores claves identificados por la Municipalidad Distrital.



Artículo 8°.- Funciones de los Agentes Participantes.

- 1) Participar con sus opiniones, comentarios, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDC.
- 2) Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDC.
- 3) Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito de Condebamba, conforme a lo dispuesto por el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
- 4) Proponer programas y proyectos de inversión.
- 5) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDC.
- 6) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formulación de la formulación del PDC.
- 7) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDC.
- 8) Facilitar la implementación del PDC.



Artículo 9°.- De las características de la Participación.

- 1) Promoción de la acción conjunta y coordinada entre todos los actores involucrados en las temáticas del interés local.
- 2) Difusión y acceso a la información respecto del proceso, desde y para las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, vinculadas con las diversas temáticas.

DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 10°.- Para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones y el carácter del PDC:

- **Carácter territorial:** El PDC Condebamba 2030, tiene un fundamento físico y geográfico, delimitado en el espacio con otros distritos y el litoral; la vocación del territorio sus características urbanas, equipamiento social y cultural, infraestructura vial y de servicios, y un conjunto de funciones de intercambio y flujos dinámicos, que configuran la calidad de vida de la población local. Por ellos, las políticas, programas y proyectos contenidos en el PDC, deben estar orientados a la transformación positiva de cada elemento del territorio y que exprese la cultura y aspiraciones de la colectividad.
- **Carácter vinculante:** El PDC de Condebamba al 2030 es vinculante al Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POIs) y los procesos del Presupuesto Participativo. Toma como referencia los planes sectoriales y temáticos y otros de diferente naturaleza elaborados en el ámbito territorial del distrito; por ello, el PDC requiere una reflexión estratégica y participativa a todo nivel, ya que constituye un marco orientador y organizador de todos los instrumentos de gestión local e incluso de toda iniciativa social, todos los instrumentos de gestión local e incluso de toda iniciativa social, ambiental, cultural y empresarial que conduzca a la Visión común de desarrollo.
- **Carácter participativo:** El PDC Condebamba 2030, es una construcción colectiva que implica la participación activa y propositiva de diferentes actores, en todos y cada uno de los momentos del proceso de elaboración, y su posterior implementación y evaluación. Como construcción colectiva, el PDC debe tomar en cuenta todos los problemas, interés, capacidades, aspiraciones y compromisos de acción de todos los ciudadanos a la Visión por todos los Condebambinos.

Artículo 11°.- Para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Condebamba al 2030, se cuenta con el apoyo de la Empresa Moyocho E.I.R.L contratada por la empresa Minera Shahuindo, la misma que tendrá como contraparte institucional a las funcionarios de la municipalidad para facilitar el proceso, para lo cual se acreditará una "Comisión de Planeamiento Estratégico" de la Municipalidad Distrital de Condebamba la cual queda integrada por:

- Alcalde Distrital de Condebamba, quien lo preside.
- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Gerente Distrital de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente Distrital de Infraestructura.
- Gerente Distrital de Desarrollo Social.
- Gerente Distrital de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Gerente Distrital de Desarrollo Económico.
- Gerencia Distrital de Asesoría Jurídica.

Artículo 12°.- Plazo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado

La Municipalidad Distrital de Condebamba formulará el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital en un periodo de ciento dieciséis (116) días calendarios.

Artículo 13° Convocatoria a los Talleres.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, convoca a la población organizada y actores claves identificados por la "Comisión de Planeamiento Estratégico" de la Municipalidad Distrital a participar en los talleres del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 14°.- De los Talleres de Trabajo.

Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocadas por el Alcalde en los que efectuarán el diagnósticos, análisis estratégico y planeamiento del desarrollo, en los cuales se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, las soluciones y se definen los programas y proyectos de desarrollo que conformará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 15°.- Participación en los Talleres de Trabajo.

Los participantes conformarán grupos de trabajos procurando una mayor participación e intervención de los participantes de la sociedad civil, entidades públicas y privadas.

Artículo 16°.- Programación de los Talleres durante el proceso:

TALLER	OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ACTIVIDAD	FECHAS
Taller 1	Lanzamiento del proceso y difusión del proceso metodológico.	Miércoles 05 de julio del 2023
Taller 2	Diagnóstico participativo	Martes 25 de julio: Malcas Miércoles 26 de julio: Cauday Jueves 27 de julio: Chichir
Taller 3	Imagen del futuro.	Martes 15 de agosto: Malcas Miércoles 16 de agosto: Cauday Jueves 17 de agosto: Chichir
Taller 4	Socialización para validación del PDC	Martes 12 de septiembre: Malcas Miércoles 13 de septiembre: Cauday Jueves 14 de septiembre: Chichir

DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Artículo 17°.- Aprobación

En atribuciones a lo dispuesto por el inciso N°1, del Artículo Noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Condebamba, propondrá su aprobación por el Consejo Municipal mediante Ordenanza.

Artículo 18°.- Difusión

La Municipalidad Distrital de Condebamba, difundirá de manera oportuna y sostenida el Plan de Desarrollo Concertado de Condebamba al 2030, adicionalmente a los medios convencionales a través de uso de herramientas informáticas institucionales.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y COMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE